

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA OMISOS DECLARACION DE RENTA

1. INTRODUCCIÓN
2. CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES NO DECLARANTES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS POR EL AÑO GRAVABLE 2005
3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DILIGENCIAR DECLARACION
4. DATOS CLAVES PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION
5. GLOSARIO

Declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios por el año gravable 2005.

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, hace un llamado a los contribuyentes omisos por el cumplimiento formal de declarar el Impuesto sobre la Renta y Complementarios correspondiente al año gravable 2005, cuyos plazos se vencieron en el primer semestre de 2006.

Señor contribuyente, la DIAN lo invita a tener en cuenta los aspectos relacionados en este material, el cual le ayudaran a obtener mayor claridad en el cumplimiento de la presentación de su declaración de renta para el año gravable **2005**.

Recuerde que:

1. Todos los colombianos somos contribuyentes, y
2. Todos en principio debemos contribuir y declarar, con excepción de las personas naturales y sucesiones ilíquidas que cumplan la totalidad de los requisitos planteados en la Ley y adicionalmente los específicos para su actividad económica.
3. La DIAN brinda herramientas a través del portal que le facilitan el cumplimiento de su obligación, las cuales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos sin discriminación alguna, como el programa de ayuda para los obligados a diligenciar el formulario 210 (personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad) y el servicio gratuito de diligenciamiento de la declaración previa creación y habilitación de cuenta (véase por opción de capacitación, “cartilla nuevos servicios”).

2. CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES NO DECLARANTES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS POR EL AÑO GRAVABLE 2005

CONTRIBUYENTES DE MENORES INGRESOS (Artículo 592 Estatuto Tributario)

- Que no sean responsables del impuesto a las ventas.
- Que no superen el tope de los ingresos brutos **(\$26.525.000 año 2005)**.
- Que no superen el tope del patrimonio bruto establecido **(\$84.880.000 año 2005)**.

Ejemplos: Zapateros, tenderos, rentistas de capital, taxistas, transportistas de pasajeros o carga)

ASALARIADOS (Artículo 593 Estatuto Tributario)

- Que no sean responsables del impuesto a las ventas
- Que no superen el tope de los ingresos totales **(\$63.660.000 año 2005)**.
- Que no superen el tope del patrimonio bruto establecido **(\$84.880.000 año 2005)**.
- Que mínimo el 80% de sus ingresos brutos provengan de la relación laboral o legal y reglamentaria.

PROFESIONALES INDEPENDIENTES (Artículo 594-1 Estatuto Tributario)

- Que no sean responsables del impuesto a las ventas
- Que no superen el tope de los ingresos totales **(\$63.660.000 año 2005)**.
- Que los ingresos brutos se encuentren debidamente facturados y de los mismos, el 80% se originen en honorarios, comisiones o servicios y se les hubiere practicado retención.
- Que no superen el tope del patrimonio bruto **(\$84.880.000 año 2005)**.
- Los trabajadores que hayan obtenido ingresos como asalariados e independientes deberán sumar los ingresos de los dos conceptos para establecer el límite de ingresos brutos a partir del cual deben declarar.

OTROS REQUISITOS PARA NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA (Artículo 594-3 del Estatuto Tributario)

- Que los consumos con tarjeta de crédito sean inferiores a **\$53.050.000 año 2005**
- Que el total de compras y consumos no superen los **\$53.050.000 año 2005**
- que el total de consignaciones, depósitos o inversiones financieras no supere los **\$84.880.000 año 2005**

TENGA EN CUENTA...

Para determinar el valor del Patrimonio Bruto debe sumar sus Bienes inmuebles (sin importar las deudas vigentes e inherentes a estos): casa, apartamento, finca, terrenos, locales, vehículo, etc; bienes muebles y enseres, maquinaria y equipo, inventarios de mercancías; Bienes intangibles: Good Will, marcas y patentes, derechos de autor, etc; Depósitos a Término, CDT, bonos, derechos fiduciarios, aportes voluntarios a pensión, cuenta corriente, cuenta de ahorro; cuentas por cobrar (letras, pagares, etc) semovientes (Vacas, caballos, etc).

Las deudas o pasivos deben ser demostrables, es decir tener soportes que comprueben su existencia de acuerdo con las normas vigentes.

El patrimonio líquido es el resultado de restar al patrimonio bruto, las deudas o pasivos.

Para determinar el valor de los ingresos brutos obtenidos por los asalariados en el año gravable, no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos, ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares (Parágrafo 2 del art. 593 del ET). Debe sumar: Salarios, pensiones, cesantías, vacaciones, primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales, indemnizaciones (accidentes de trabajo o enfermedad, maternidad, gastos de entierro, seguro por muerte y compensaciones); honorarios, comisiones, servicios, rendimientos financieros, dividendos y participaciones, ventas de bienes tanto muebles como inmuebles y demás ingresos percibidos por otros conceptos.

Para determinar el total de compras y consumos, deberá sumar la totalidad de las adquisiciones de activos fijos o movibles (bienes que compra para vender dentro del desarrollo de su actividad económica generadora de sus ingresos), más los consumos (gastos) realizados en el año, por cualquier concepto y a través de cualquier medio de pago. Este valor así determinado debe ser inferior a \$53'050.000 Año 2005, para no estar obligado a declarar.

Para determinar el total de consumos realizados con tarjeta de crédito, deberá sumar la totalidad de las compras, gastos o anticipos realizados a través de tarjetas de crédito durante el año. Este valor así determinado debe ser inferior a \$53'050.000 Año 2005, para no estar obligado a declarar.

Para determinar el total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, deberá descontar del total de créditos registrados en las cuentas bancarias, depósitos u otras inversiones, el valor correspondiente a préstamos recibidos, el de los cheques devueltos y los traslados o transferencias entre cuentas de su propiedad, en la misma entidad, durante el año gravable, no pueden exceder de 84.880.000 año 2005, para considerarse como no obligado a declarar

La presentación de la declaración tributaria del impuesto sobre la renta y complementarios año gravable 2005 y el pago de los impuestos, anticipos, sanciones e intereses, se debe hacer en los bancos y entidades autorizadas por la DIAN para recaudar ubicados en el territorio nacional, para lo cual es importante precisar:

- Las personas naturales residentes en el exterior, podrán declarar en el país de residencia, ante el Cónsul respectivo y efectuar el pago del impuesto y el anticipo, en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio Colombiano.

Para facilitar el cumplimiento de su obligación de declarar, usted deberá atender el procedimiento descrito a continuación:

1. Realizar o actualizar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT, personalmente o a través de un tercero autorizado mediante documento autenticado ante notario, en las Administraciones de Impuestos y Aduanas o demás puntos de atención dispuestos por la DIAN, En jornadas adicionales durante los días sábados y domingos entre el 14 y 29 de abril de 2007 de 8 a.m. a 4 p.m., en: Bogotá en los Supercades de Suba, Bosa y Américas; en Barranquilla en la Calle 77 Carrera 65 esquina, en Medellín punto de atención el Poblado carrera 46 No. 14 – 104.

Para las demás ciudades consultar en el portal de la DIAN “sitios de interés” o en la respectiva Administración.

2. Las Personas Naturales No obligadas a llevar contabilidad podrán diligenciar gratuitamente por Internet el formulario número 210, ingresando a través del portal www.dian.gov.co. Allí consultarán y descargarán el “programa de ayuda renta” que le ofrece una manera sencilla y didáctica de diligenciar las declaraciones.

Los demás declarantes podrán diligenciar gratuitamente por Internet el formulario 110.

3. Imprimir, firmar, presentar la declaración y pagar en cualquier sucursal bancaria autorizada para el efecto.

Ingrese a la opción de capacitación dispuesta en nuestro portal para conocer las cartillas y demás instructivos que le facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones.

3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DILIGENCIAR DECLARACION

Indispensable tener copia de Inscripción actualizada en el Registro Único Tributario RUT.

PARA DETERMINAR PATRIMONIO.

- a. Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras.
- b. Certificados de las inversiones emitidos por las entidades donde se constituyó la inversión, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, entre otras.
- c. Declaración o estado de cuenta, de impuesto predial de los bienes inmuebles que posea.
- d. Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles y/o certificados de instrumentos públicos.
- e. Declaración o estado de cuenta de impuesto de vehículos.
- f. Relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, por su valor de adquisición más adiciones y mejoras.
- g. Certificado de avalúo técnico de los bienes incorporeales tales como good will, derechos de autor, propiedad industrial, literaria, artística, científica y otros.
- h. Letras, pagarés y demás documentos que respalden cuentas por cobrar y obligaciones o deudas, conforme a los requisitos de ley.

PARA DETERMINAR DEDUCCIONES

- a. Certificados de pagos de intereses por préstamo para adquisición de vivienda.
- b. Certificados por pagos de salud y educación.
- c. Certificados por inversiones en nuevas plantaciones de riegos, pozos, silos, centros de reclusión, mantenimiento y conservaciones de obras audiovisuales, en librerías, proyectos cinematográficos y otros.
- d. Certificados por donaciones a la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Territorios indígenas y otros.
- e. Relación de Facturas de gastos indicando el valor total.
- f. Relación de los pagos efectuados a sus empleados por conceptos de sueldos, bonificaciones, vacaciones, cesantías y otros.
- g. Certificado de los pagos realizados por concepto de aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Empresas promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos Profesionales, Fondos de pensiones y otros.
- h. Pagos por concepto de impuesto predial e Industria y Comercio.
- i. Certificados de las donaciones e inversiones que haya efectuado durante el año.
- j. Todos los documentos que respalden ingresos, costos, deducciones, patrimonio.

PARA DETERMINAR INGRESOS

- a. Certificado de ingresos y retenciones laborales.
- b. Certificado de salario básico, siempre y cuando haya tenido la calidad de oficial o suboficial de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o agente de la Policía Nacional.
- c. Certificado de las primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales, siempre y cuando sea ciudadano colombiano y que integre las reservas oficiales de primera y segunda clase de la Fuerza Aérea, mientras ejerza la actividad de piloto.
- d. Certificado de indemnizaciones por accidentes de trabajo o de enfermedad, maternidad, gastos de entierro del trabajador, seguro por muerte y compensaciones por muerte de miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- e. Certificado de indemnizaciones sustitutivas de pensión o devoluciones de saldos de ahorro.
- f. Certificados de Ingresos por concepto de honorarios, comisiones y servicios.
- g. Certificados de los rendimientos financieros pagados durante el año.

- h. Certificado de pago de recompensas.
- i. Certificado de dividendos y participaciones recibidos durante el año, expedidos por las entidades financieras correspondientes.
- j. Certificados de ingresos recibidos por las madres comunitarias.
- k. Certificados de pagos de indemnizaciones por destrucción y renovación de cultivos y por control de plagas.
- l. Certificados de pagos efectuados durante el año por concepto de utilidades recibidas de sociedades liquidadas.
- m. Certificados por pagos por concepto de alimentación, efectuados por su empleador.
- n. Certificado por incentivo forestal.
- o. Certificados de la prestación de servicios de ecoturismo expedido por las autoridades competentes.
- p. Certificados de pago de indemnizaciones por seguros de vida.
- q. Certificados expedidos por las autoridades competentes que respalden exenciones para extranjeros contempladas en tratados o convenios internacionales.
- r. Certificados de dividendos y participaciones recibidos del año anterior.

4. DATOS CLAVES PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION

1. Ingrese al portal y a través de la opción de “Capacitación”, conozca paso a paso como crear y habilitar cuenta para que usted pueda utilizar el Servicio Informático Electrónico de “Diligenciamiento de la declaración” para elaborar el formulario 210 o 110 de renta y complementarios 2005 y el recibo oficial de pago.
2. Si usted presenta el formulario 210 para no obligados a llevar contabilidad, a través del portal, puede descargar el programa de “Ayuda de renta 2005” en su computador. Este programa de ayuda es de propiedad de la DIAN, su distribución es gratuita y se ha diseñado para hacer más sencillo el diligenciamiento de su declaración de renta y complementarios; como tal, contiene instrucciones y orientaciones que le guían en el diligenciamiento de cada una de las secciones del formulario.
3. Por tratarse de una orientación general, no exime al declarante de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales y reglamentarias que regulan el impuesto sobre la renta y sus complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.
4. Si usted recibió una comunicación del Director General de la DIAN, deberá acercarse a la administración de Impuestos correspondiente para recibir la información pertinente, presentar la correspondiente declaración y pagar por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, el 5% del impuesto a cargo a título de sanción por extemporaneidad más los intereses de mora. Es importante precisar que si la declaración se presenta con posterioridad al emplazamiento para declarar, la sanción por extemporaneidad es del 10% del impuesto a cargo y que si el contribuyente no presenta la declaración, podrá ser sancionado con el equivalente al 20% de sus ingresos brutos.
5. El no cumplir con la obligación de declarar puede ser emplazado por el área de Fiscalización Tributaria lo cual lo hará acreedor de sanciones más gravosas.
6. La no inscripción y/o actualización en el Registro Único Tributario, o el registro de información errada en el mismo, ocasiona sanciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 1111 de 2006.
7. Si al momento de recibir la comunicación del Director de la DIAN, usted ya ha presentado su declaración, llame al teléfono 01 8000 514090 desde donde se le atenderá en horario de 7 a.m. a 7 p.m. o envíenos un correo electrónico a la dirección: asistencia@dian.gov.co Referencia: “Omisos renta 2005”, informando su Nit, número de sticker, Banco, ciudad y fecha de presentación.

PUNTOS DE ATENCION

Los clientes serán atendidos personalmente o a través de un tercero autorizado mediante documento autenticado ante notario, a partir del 9 de abril de 2007, en las diferentes administraciones del país y en los puntos de atención dispuestos por la DIAN de lunes a viernes en horario de 7 a.m. a 7 p.m.,

Adicionalmente para garantizar la calidad y cobertura del servicio, la DIAN ha dispuesto **jornadas especiales durante los días sábados y domingos entre el 14 y 29 de abril de 2007 de 8 a.m. a 4 p.m.**, en los puntos de atención así: en Bogotá en los Supercades de Suba, Bosa y Américas; en Barranquilla en la Calle 77 Carrera 65 esquina y en Medellín el Poblado carrera 46 No. 14 – 104.

NO OLVIDE QUE TODOS LOS TRAMITES ANTE LA DIAN SON GRATUITOS

Asistencia Telefónica: 01 8000 514090

Desde cualquier lugar del País. www.dian.gov.co.

El próximo 18 de abril se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, una jornada de actualización tributaria con énfasis en el Impuesto de Renta y Complementarios-

Horario: 8 a 12 m. y de 2 a 6 p.m.

Evento Gratuito - Entrada por orden de llegada

5. GLOSARIO

- **Salarios y demás pagos laborales:** Son los ingresos percibidos por contrato laboral bajo supervisión de horario y cumplimiento de tareas.
- **Honorarios:** Remuneraciones por trabajos donde prima el factor intelectual sin subordinación
- **Comisiones:** Ejecución de eventos o actos por mandatos, ventas etc., por cuenta de terceros sin vínculo laboral.
- **Servicios:** trabajos donde se da el encargo de hacer y no prima el factor intelectual, no existe dependencia laboral.
- **Rendimientos Financieros:** intereses y rendimientos por las inversiones tenidas Dividendos (sociedades anónimas) y participaciones (sociedades limitadas)
- **Ventas Netas:** Ingreso por acción y efecto de vender, restado el valor de las devoluciones, rebajas y descuentos que se den por resultado de esa acción.
- **Utilidad por exposición a la inflación** (ajuste a patrimonio, depreciaciones-> ajuste a activos, acciones, demás activos no monetarios).
- **Otros ingresos:** Arriendos, ingresos por contratos de fiducia, utilidad en venta de inmuebles a entidades públicas, utilidad en venta de acciones y demás activos premios en concursos nacionales e internacionales, rendimientos en fondos mutuos de inversión ternero nacidos y enajenados en el mismo año etc